

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**CABANILLAS DE LA SIERRA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el nombramiento de dos vecinos de este municipio para ocupar los cargos de juez de paz titular y juez de paz sustituto.

Los interesados de este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificado de nacimiento o fotocopia del documento nacional de identidad.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificación médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de juez de paz.
4. Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar el mismo.

En Cabanillas de la Sierra, a 1 de junio de 2010.—El alcalde, Antonio Olaya Cobos.
(03/22.757/10)